



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010

San Isidro, 12 ENE. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO: el Informe del Comité Especial Permanente de fecha 30 de Diciembre de 2005 para procesos de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía para la Ejecución de Obras y Consultoría de Obras sobre nulidad de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0953-2005-CEP/MSI ;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 747-2005-09-GM/MSI de fecha 25 de Julio de 2005 se designó el Comité Especial Permanente para la Ejecución de Obras y Consultoría de Obras para el año 2005;

Que, con fecha 28 de Diciembre de 2005, la Gerencia Municipal al amparo de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 006-2005-ALC/MSI de fecha 04 de Enero de 2005, aprobó las Bases del proceso AMC N° 0953-2005-CEP/MSI, para el "Servicio de Supervisión de Ejecución de la Obra Remodelación Arquitectónica Urbanística de la Av.Miguel Dasso".

Que, el Comité Especial Permanente con fecha 29 de Diciembre de 2005, procedió a la convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0953-2005-CEP/MSI, y de acuerdo al calendario del proceso de selección se fijó como fecha de presentación de propuestas y de otorgamiento de Buena Pro, los días 10 y 12 de Enero de 2006 respectivamente;

Que, de acuerdo a las bases del proceso de selección se determinó como valor referencial el importe de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV

Que, de conformidad con lo manifestado en el informe de vistos se desprende, que de acuerdo al valor referencial del proceso de selección por tratarse de una consultoría de obras, el proceso que correspondía convocar era una Adjudicación Directa Selectiva, en lugar de una Adjudicación de Menor Cuantía, tal como fue convocada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57° del Texto Único Ordenado la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el Titular de la Entidad, puede declarar la Nulidad de Oficio del proceso de selección, cuando se prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010

Que, en el presente caso se ha cumplido el supuesto contenido de la norma en mención, por lo que resulta procedente la Declaración de la Nulidad de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0953-2005-CEP/MSI debiendo retrotraerse la misma, hasta la etapa de convocatoria y registro de participantes;

Que, encontrándonos ad portas del cierre del Ejercicio Presupuesto 2005, y no resulta factible proceder a una convocatoria y ejecución de la correspondiente Adjudicación Directa Selectiva dentro del presente que culmina por las consideraciones antes vertidas, resulta necesario proceder al amparo del Art. 34° del TUO de la Ley de Contratación y Adquisición del Estado, a cancelar el presente proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contratación y Adquisición del Estado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) se podrá modificar de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de las metas instituciones, en este último caso, cuando se incluya o excluya procesos de selección;

Que, en el contexto de la nulidad y la cancelación del referido proceso de selección, resulta también indispensable aprobar mediante el mismo acto administrativo, la exclusión del PAAC 2005, de la prestación del servicio de supervisión de obra;

Estando a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar LA NULIDAD DE OFICIO de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0953-2005-CEP/MSI para la contratación del Servicio de "Supervisión de la Ejecución de la Obra Remodelación Arquitectónica Urbanística de la Av. Miguel Dasso", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Declarar para el presente Ejercicio Fiscal 2005, la CANCELACION del proceso de selección para la contratación del Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra "Remodelación Arquitectónica Urbanística de la Av. Miguel Dasso".





Municipalidad
de San Isidro

Artículo Tercero: Aprobar la modificación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de San Isidro para el Ejercicio Fiscal 2005, excluyendo el proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0953-2005-CEP/MSI.

Artículo Cuarto: Disponer que el Plan Anual modificado a que se refiere el artículo precedente y el documento que lo aprueba y que como anexo forma parte de la presente resolución, sea publicado en el SEACE (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado) del CONSUCODE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado.

Artículo Quinto: Encargar a la Gerencia de Logística y Servicios Generales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

